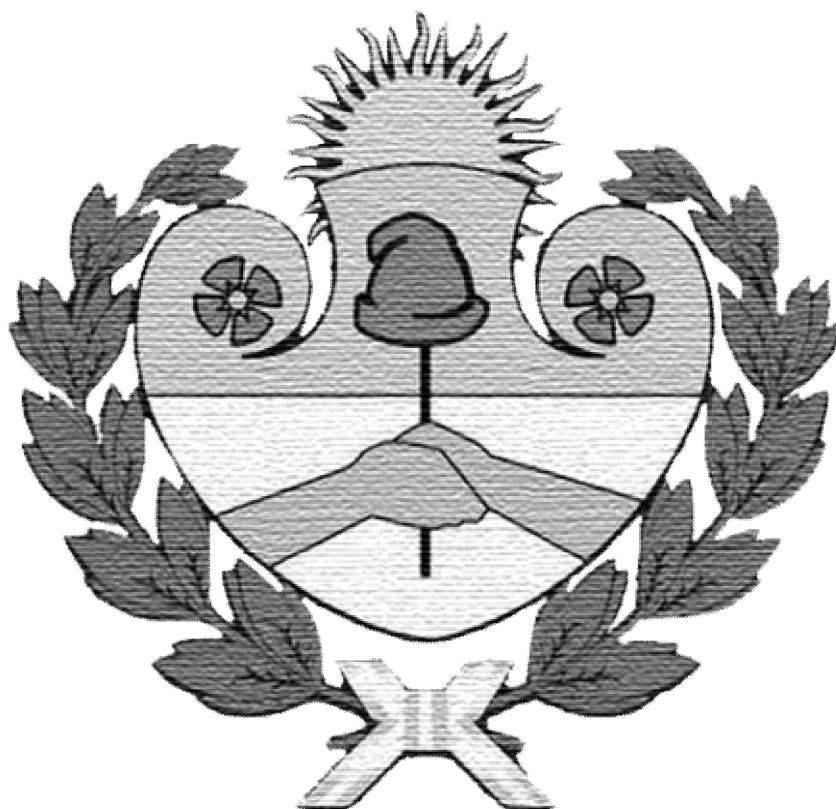


BOLETÍN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 95 Año XCVI

San Salvador de Jujuy, 28 de Agosto de 2013.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 3014-H.-
EXPTE. N° 500-583/2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2013.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Hacienda, tramita la incorporación de mayores recursos percibidos en el Ejercicio 2012, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 Ley 5692, a fin de habilitar las partidas presupuestarias correspondientes,

Por ello, atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 12/13,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- A los fines de su regularización administrativa modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2012-, Ley 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3109-H.-
EXPTE. N° 500-127-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda a adquirir un Automóvil Tipo Sedan cinco puertas.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente partida prevista en el Ejercicio 2013: JURISDICCIÓN "C.1": 7-1-10 BIENES DE CAPITAL.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 386-H.-
EXPTE. N° 500-331-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUL. 2013.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso de Precios para la adquisición de un automóvil tipo sedan conforme lo individualizado en los Anexo I y II que forma parte integrante de la presente, hasta la suma de pesos ciento ochenta y cuatro mil (\$184.000).-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que como Anexo I y II forman parte integrante de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la formación de una Comisión de Preadjudicación que estará integrada por la Sub Contadora de la Provincia, el Coordinador del Ministerio de Hacienda y por un Asesor Legal del Ministerio de Hacienda.-

Miguel Ángel Lasquera
 Secretario de Egresos Públicos

RESOLUCIÓN N° 398-H.-
EXPTE. N° 500-127-2013.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2013.-
EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Adjudicar a la firma PUSSETTO SALTA S.A., el Concurso de Precios convocado mediante Resolución N° 386-H-13, para la adquisición de un automóvil Marca Ford, Modelo N Focus, EXE Ghia Automático, cuatro puertas, Motor 2,0 Nafta, garantía 3 años, por la suma total de \$ 180.000 (Pesos ciento ochenta mil) que incluye IVA, gastos de Flete y Patentamiento, conforme Oferta de fecha 26 de julio de 2013 presentada el día 29.07.13.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2013: JURISDICCIÓN "C.1": 7-1-10 BIENES DE CAPITAL.-

Miguel Ángel Lasquera
 Secretario de Egresos Públicos

DECRETO N° 3201-S.-
EXPTE. N° 200-54/13 y Agdos. N° 200-55/13, N° 200-536/12, 200-620/12, 200-621/12, 200-622/12, 700-966/12, 716-1404/11, 716-369/12, 700-1310/12,

716-1410/11, 716-355/12, 700-1339/12, 716-1413/11, 716-357/12, 700-1340/12, 716-1409/11 y N° 716-359/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente los Recursos Jerárquicos interpuestos por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de las Sras. ESTELA BEATRIZ MANSILLA, DNI N° 11.136.515, MIRTA DEL VALLE ESPINOSA, D.N.I. N° 20.811.418, CLARA ELVIRA TARIFA, D.N.I. N° 17.451.736 y OLIMPIA SERRUDO PANOZO, D.N.I. N° 14.553.532, agentes dependientes del Hospital "San Roque", en contra de las Resoluciones N° 10997-S-13, 1563-HSR-12, 1930-HSR-12, 1875-HSR-12 y N° 1867-HSR-12, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que el presente decisorio, no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas inexistentes, caduca o precluidas

ARTÍCULO 3°.- Opóngase en forma subsidiaria la defensa de la prescripción, con fundamento en el principio de eventualidad procesal.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

DECRETO N° 3260-S.-
EXPTE. N° 733-66/13 y Agdos. N° 714-133/13, N° 715-676/13, 724-87/13, y N° 714-33/13.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 AGO. 2013.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Imprimase a las presentaciones efectuadas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en los Expedientes N° 733-66/13, N° 714-133/13, N° 715-676/13, 724-87/13, y N° 714-33/13, en su carácter de Apoderado Legal...

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, rechazase por improcedentes las reclamaciones administrativas previas interpuestas por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de los Sres. LUCIA MARTINA VELAZQUEZ, D.N.I. N° 14.550.873, LELIA OLGA MATORRAS, D.N.I. N° 4.590.613, ELVA LIDIA RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 11.477.999, MIRIAM YOLANDA QUIROGA, D.N.I. N° 12.718.018, JUANA ANTONIA LEAÑO, D.N.I. N° 5.731.114, AGUSTINA CHAUQUE, D.N.I. N° 5.730.812, MIRTA VIOLETA ZENTENO, D.N.I. N° 14.373.987, SARA ESTILICIA ALEGRE, D.N.I. N° 11.244.853, MARIA TERESA ANDRADA, D.N.I. N° 11.244.854, ANA ELENA CUSI, D.N.I. N° 10.340.193, LINA EVE DÍAZ, D.N.I. N° 16.485.288, GRACIELA NATIVIDAD GARCÍA, D.N.I. N° 10.889.703, RUBEN SEILEMAN GARCÍA, D.N.I. N° 11.382.362, ZULEMA ROSA GÓMEZ, D.N.I. N° 12.377.227, EDUARDA BERNA LOPEZ, D.N.I. N° 13.698.921, FLORENTINA LÓPEZ, D.N.I. N° 5.918.902, ROBERTO MAGNO LOPEZ, D.N.I. N° 10.889.793, NELIDA MARAY, D.N.I. N° 11.659.019, MARIA LUISA MERILES, D.N.I. N° 17.396.960, LILIAM MORALES ESPINOZA, D.N.I. N° 12.827.643, MIRTHA NORMA OCAMPO, D.N.I. N° 6.181.785, MILAGRO OCHOA, D.N.I. N° 6.068.757, SIXTA NÉLIDA PARRAGA, D.N.I. N° 6.088.704, SIMONA QUIROGA, D.N.I. N° 5.641.445, RAMONA TOLABA, D.N.I. N° 5.641.499, EUSEBIA SATURNINA TORREZ, D.N.I. N° 11.969.948, JOSÉ LINO VÁZQUEZ, D.N.I. N° 10.009.509, ISABEL MAGDALENA YAPURA, D.N.I. N° 14.049.878 y HERMELINDA RUEDA, D.N.I. N° 05.304.416 por las razones invocadas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 GOBERNADOR

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2013.-

EXPEDIENTE N°: 614-796/2013.-**OBJETO DEL LLAMADO:** "CONSTRUCCIÓN DEFENSA RÍO GRANDE PUENTE BELGRANO".-

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 24 de Septiembre de 2013 **HORAS:** 10.00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.420.000,00 (pesos un millón cuatrocientos veinte mil con 00/100).-

VENTA DE PLIEGOS E INFORMES: DIVISIÓN TESORERÍA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56- San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7.30 a 13.30 horas. Tel./Fax : 0388-4221281.-Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD-ASCASUBI Esq. RUTA PROVINCIAL N° 56-San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de la Dirección Provincial de Vialidad.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$2.500 (pesos dos mil quinientos 00/100).- **PLIEGO PUBLICADO EN PAGINA WEB:** www.dpvjujuy.jujuy.gov.ar

21/26/28/30 AGO. 02 SEP LIQ. N° 113666 \$ 80.00

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/13

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.748.360,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCIÓN-EXPT. N° 767-0466/13.-

DESTINO: GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONÓMICA EN DIFERENTES LOCALIDADES DEL TERRITORIO PROVINCIAL.

APERTURA: 18 DE SETIEMBRE DE 2.013 A HORAS 10:00.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.748.360,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA CON 00/100 (MERCADERÍAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras-Sarmiento N° 427-4.600 San Salvador de Jujuy-Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513. Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social-Dirección General de Administración-Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427-S.S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-**VALOR DEL PLIEGO:** \$3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 113729 \$ 60.00

CONVOCATORIAS- CONTRATOS

FACULTAD DE INGENIERÍA-U.N.JU.

LLAMA CONCURSOS PARA CUBRIR CARGOS DOCENTES: *DOS (2)

CARGOS DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN SIMPLE en las asignaturas REDES I y REDES II de la carrera Analista Programador Universitario (Plan 2008) para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la Extensión Áulica de la ciudad de San Pedro de Jujuy-Aprobado por Res. CAFI N° 272/13. *DOS (2) **CARGOS DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN SIMPLE** en las asignaturas LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN ORIENTADO A OBJETOS I y LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN ORIENTADO A OBJETOS II de la carrera Analista Programador Universitario (Plan 2008) para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la Extensión Áulica de la ciudad de San Pedro de Jujuy-Aprobado por Res. CAFI N° 273/13. *DOS (2) **CARGOS DE AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACIÓN SIMPLE** en las asignaturas LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN ORIENTADO A OBJETOS I y LABORATORIO DE PROGRAMACIÓN ORIENTADO A OBJETOS II de la carrera Analista Programador Universitario (Plan 2008) para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la Extensión Áulica de la ciudad de San Pedro de Jujuy-Aprobado por Res. CAFI N° 274/13. *DOS (2) **CARGOS DE AYUDANTE DE PRIMERA DEDICACIÓN SIMPLE** en las asignaturas REDES I y REDES II de la carrera Analista Programador Universitario (Plan 2008) para ejercer en la ciudad de San Salvador de Jujuy y en la Extensión Áulica de la ciudad de San Pedro de Jujuy -Aprobado por Res. CAFI N° 275/13. *UN (1) **CARGO DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN SIMPLE** en las asignaturas SEGURIDAD EN SISTEMAS de la carrera Licenciatura en Sistemas y AUDITORIA INFORMÁTICA optativa de la carrera Ingeniería Informática-Aprobado por Res. CAFI N° 276/13. *UN (1) **CARGO DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN SIMPLE** en la asignatura ECONOMÍA MINERA Y DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS de la carrera Ingeniería de Minas-Aprobado por Res. CAFI N° 277/13. *UN (1) **CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DEDICACIÓN SIMPLE** en la asignatura ECONOMÍA MINERA Y DIRECCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS de la carrera Ingeniería de Minas-Aprobado por Res. CAFI N° 278/13. *UN (1) **CARGO DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN SEMI EXCLUSIVA** en las asignaturas METALURGIA EXTRACTIVA I de la carrera Ingeniería de Minas y PROCESOS ELECTROQUÍMICOS de la carrera Ingeniería Química-Aprobado por Res. CAFI N° 279/13. *UN (1) **CARGO DE PROFESOR ADJUNTO DEDICACIÓN EXCLUSIVA** en la asignatura MICROBIOLOGÍA GENERAL Y DE LOS ALIMENTOS de la carrera Licenciatura en Tecnología de los Alimentos y para realizar tareas (actividades) de investigación en la Planta Piloto de Alimentos de la Facultad de Ingeniería. Los aspirantes podrán reunir el siguiente requisito que será considerado en forma preferente: Poseer antecedentes de realización de actividades de investigación en la línea de investigación "Microbiología de los Alimentos Aplicada al Sistema de Producción Avícola de la Región, Orientado al Mejoramiento del Oviproducción Aprobado por Res. CAFI N° 280/13. *UN (1) **CARGO DE JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS DEDICACIÓN EXCLUSIVA** en las asignaturas QUÍMICA I de las carreras de Ingeniería Química, Industrial, de Minas e Informática, Licenciaturas en Tecnología de los Alimentos y en Ciencias Geológicas, Técnico Universitario en Explotación de Minas, Técnico

Universitario en Procesamiento de Minerales, Técnico Universitario en Ciencias de la Tierra, Técnico Universitario en Perforaciones, Técnico Universitario en Ciencias de la Tierra Orientado a Petróleo y Convenio con la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán y QUÍMICA II de las carreras de Ingeniería Química, Industrial y de Minas, Licenciaturas en Tecnología de los Alimentos y Licenciatura en Ciencias Geológicas, Técnico Universitario en Explotación de Minas, Técnico Universitario en Procesamiento de Minerales, Técnico Universitario en Ciencias de la Tierra, Técnico Universitario en Perforaciones, Técnico Universitario en Ciencias de la Tierra Orientado a Petróleo y Convenio con la Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia de la Universidad Nacional de Tucumán -Aprobado por Res. CAFI N° 282/13. Inscripciones: 03 al 16 de septiembre de 2013, de 09:00 a 12:00 horas, por Mesa de Entradas de la Facultad, sita en Ítalo Palanca N° 10-San Salvador de Jujuy. Los presentes llamados a Concursos se regirán de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos aprobados por Resoluciones C.S. N° 100-12 y N° 101-12. Informes: Secretaría Académica de 07:00 a 12:00 horas. Teléfono 0388-4221587. Retirar FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

28/30 AGO. LIQ. N° 113707 \$ 110.00

N° 88.-ESCRITURA OCHENTA Y OCHO.-CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE "EL CHAMICAL S.R.L."

otorgada por Raúl Gustavo QUINTANA a favor de Facundo del Milagro, Rodrigo del Rosario y Gonzalo de Jesús QUINTANA. Precio: \$100.050,00.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí Leticia Belén GILARDI, Escribana Pública, Adscripta al Registro Notarial sesenta y nueve, de la Titular Mariana ANTORAZ, COMPARECEN: por una parte, el señor Raúl Gustavo QUINTANA, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.258.213, C.U.I.L. N° 20-04258213-2, nacido el día 14 de julio del año 1937, viudo en sus segundas nupcias con Carmen Adela de Tezanos Pinto y con domicilio en calle San Martín 1.161 de esta ciudad, y por la otra, los señores Facundo del Milagro QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.790.575, C.U.I.T. N° 20-24790575-9, nacido el día 28 de octubre del año 1975, casado en primeras nupcias con María Jimena Martínez Centeno, Rodrigo del Rosario QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 25.954.062, C.U.I.T. N° 20-25954062-4, nacido el día 05 de marzo del año 1977, soltero, y Gonzalo de Jesús QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 27.232.352, C.U.I.T. N° 20-27232352-7, nacido el día 17 de junio del año 1979, soltero, todos con domicilio en Kilómetro 6 de la Ruta 48 Paraje El Chemical, Departamento El Carmen de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad. Son personas mayores de edad, capaces para este acto y de mi conocimiento doy fe. I. EXPOSICIÓN: Y los señores: Raúl Gustavo Quintana, Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana DICEN: **PRIMERO:** Que son socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "EL CHAMICAL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71030476-5, con domicilio social en Finca El Chemical, Ruta Provincial 48, Kilómetro 6, Departamento El Carmen de esta Provincia, cuyo Contrato Social Constitutivo fue otorgado mediante Escritura Pública 312 de fecha 28 de julio del año 2007, autorizada por ante la Escribana María Susana Macina de Carrera, Titular del Registro 32 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 8, Acta 8, del Libro III de S.R.L., y Registrado con Copia, bajo Asiento N° 67, al Folio 652/658 al Legajo XII del Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 14 de septiembre del año 2007. II. **CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES:** Y el señor Raúl Gustavo Quintana dice: que es su voluntad ceder la totalidad de las CUOTAS SOCIALES que le corresponden de la Sociedad El Chemical S.R.L., a favor de los señores Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana, en partes iguales, las que fueron suscriptas e integradas en su totalidad y ascienden a un total de TREINTA Y SEIS (36) cuotas sociales, de Pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada cuota, lo que representa un veinte por ciento (20%) del total del capital social. En consecuencia, el señor Raúl Gustavo Quintana, viene por este acto y CEDE a favor de Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana, DOCE (12) CUOTAS SOCIALES a cada uno. **PRECIO:** La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de PESOS CIENTO MIL CINCUENTA (\$100.050), importe que es abonado en TRES CHEQUES de pago diferido del Banco Macro Sucursal Jujuy, expedidos por cada uno de los cesionarios, todos a la orden de Raúl Gustavo Quintana por la suma de PESOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$33.350,00) cada uno, con fecha de cobro en forma mensual y consecutiva: 1) Facundo del Milagro Quintana expide el cheque Serie B 07809751 de la cuenta N°3-200-0940604779-8 de su Titularidad con fecha de pago el 15 de julio de 2013, 2) Rodrigo del Rosario Quintana expide el cheque Serie A 98096891 de la cuenta N°3-200-0940604759-6 de su Titularidad con fecha de pago el 15 de agosto de 2013, y 3) Gonzalo de Jesús Quintana expide el cheque Serie A 98096963 de la cuenta N°3-200-

0940614687-9 de su Titularidad con fecha de pago el 15 de septiembre de 2013.- El cedente recibe en este acto de manos de los cesionarios los tres cheques, por lo que le otorga suficiente recibo de los cheques y Formal Carta de Adeudo. De esta manera, quedan los cesionarios SUBROGADOS en las referidas cuotas sociales, ocupando el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondía. La TRADICIÓN efectiva de las cuotas sociales a los cesionarios tiene lugar en este acto, sirviendo la presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. ACEPTACIÓN: Por su parte, Facundo del Milagro Quintana, Rodrigo del Rosario Quintana y Gonzalo de Jesús Quintana aceptan la cesión de cuotas sociales realizada por su padre Raúl Gustavo Quintana a su favor, en los términos que anteceden. En consecuencia, a partir del día de la fecha los únicos socios de la firma "EL CHAMICAL S.R.L." son: 1) Facundo del Milagro Quintana con la cantidad de 60 cuotas sociales, 2) Rodrigo del Rosario Quintana con la cantidad de 60 cuotas sociales, y 3) Gonzalo de Jesús Quintana con la cantidad de 60 cuotas sociales. III.- DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Con respecto al precio aplazado las partes estipulan: a) CARTA DE PAGO: Que el día lunes 16 de septiembre del corriente año al momento del efectivo cobro del último cheque relacionados, que será imputados al pago por cancelación definitiva del precio pactado, obligándose el cedente a otorgar formal Carta de Pago, en forma inmediata mediante Escritura Pública complementaria cuyos gastos, sellados, tasas de inscripción, honorarios notariales y demás costos que devengue la misma serán soportados exclusivamente por la parte cesionaria, éstos también podrán solicitar carta de pago en forma, acreditando mediante constancia bancaria la respectiva dubitación de los cheques en la cuenta antes individualizada. Quedando con dicha escritura complementaria perfeccionado el presente título.- b) FALTA DE PAGO: La falta de cobro de cualquiera de los cheques referenciados en las fechas indicadas, hará incurrir en mora automática a los deudores quedando, el acreedor facultado para demandar la ejecución del documento. Asimismo, se establece una Multa Diaria de Dólares Estadounidenses diez (US\$10,00), que será abonada en el domicilio denunciado por el cedente.- IV. CERTIFICADO: Del certificado expedido por el Registro Inmobiliario de la Provincia bajo el número 006926 de fecha 22 de mayo del corriente año, resulta que el cedente no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. V. INSCRIPCIÓN: Los cesionarios requieren a la autorizante y/o su titular, realice las gestiones correspondientes para la inscripción del Primer Testimonio de la presente escritura en el Registro Público de Comercio de la Provincia. VI. NOTIFICACIÓN: La presente cesión onerosa de cuotas sociales tiene efectos frente a la Sociedad desde el día de la fecha. VII.- LEGAJO DE COMPROBANTES: Se deja constancia que obran agregados al Legajo de Comprobantes de la Escritura 87 del día de la fecha, que antecede: Original del certificado B de no inhibición, Fotocopia del contrato constitutivo y C.U.I.T. de la firma El Chamical S.R.L. Las Constancias de C.U.I.T. de los otorgantes del acto, obran agregadas en el Legajo de Comprobantes como parte integrante de la Escritura 66 y 67 autorizada por ante mí el día 30 de abril y que anteceden. Previa lectura y conformidad firman los comparecientes, y presentes, todo por ante mí, doy fe.- Hay cuatro firmas ilegibles con su correspondiente aclaración de puño y letra cada una que dicen: RAÚL GUSTAVO QUINTANA, L.E. 4.258.213, FACUNDO M. QUINTANA, RODRIGO DEL R. QUINTANA y GONZALO QUINTANA. Está mi firma y sello Notarial. CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 210 al 212 del Protocolo "A" de la Adscripción a mi cargo al Registro Notarial 69 doy fe. Para LOS CESIONARIOS, expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial números A00781619 a la 00781621, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha 11 de junio de 2013.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN al Juzgado de Comercio.-

28 AGO. LIQ. N° 113688 \$ 70,00

"89.- ESCRITURA OCHENTA Y NUEVE.- TRANSCRIPCIÓN DE ACTA DE DESIGNACIÓN DE SOCIOS GERENTES "EL CHAMICAL S.R.L." -En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil trece, ante mí Leticia Belén GILARDI, Escribana Pública Autorizante, Adscripta al Registro Notarial sesenta y nueve, de la Escribana Titular Mariana ANTORAZ, COMPARECE: el señor Facundo del Milagro QUINTANA, argentino, Documento Nacional de Identidad 24.790.575, nacido el día 28 de octubre del año 1975, casado, con domicilio en Ruta 48 Kilómetro 6 Paraje El Chamical, Departamento El Carmen de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad. Persona mayor de edad, capaz para este acto y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy de que interviene, en nombre y representación de la firma "EL CHAMICAL S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71030476-5, con domicilio social en Finca El Chamical, Ruta Provincial 48, Kilómetro 6, Departamento El Carmen de esta Provincia, en su carácter de SOCIO GERENTE. Y en el carácter invocado, dice: Que requiere mis servicios notariales a los efectos de elevar a Escritura Pública el Acta de Reunión de

Socios labrada en el día de la fecha, referente a la Renuncia y Designación de GERENTES. A tal fin, procedo a transcribir el Acta correspondiente cuyo original tengo a la vista, y en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes, como parte integrante de la presente, doy fe. I.- TRANSCRIPCIÓN: "ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS DEL 04/06/2013. En la sede social de la firma El CHAMICAL S.R.L., a los 04 días del mes de junio de 2013, a horas 16.00 se constituyen los señores socios que representan el cien por ciento del capital social: Facundo del Milagro QUINTANA, D.N.I. 24.790.575, Rodrigo del Rosario QUINTANA, D.N.I. 25.954.062, y Gonzalo de Jesús QUINTANA, D.N.I. 27.232.352, junto con el señor Matías de Jesús QUINTANA, D.N.I. 26.501.673, con la finalidad de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) RENUNCIA del SOCIO GERENTE MATÍAS QUINTANA y 2) DESIGNACIÓN DE UN NUEVO GERENTE.- Toma la palabra el Gerente Facundo Quintana quien declara constituida la Reunión dando lugar al tratamiento del PRIMER punto del orden del día y propone, que en virtud de la reciente cesión de cuotas sociales realizada por Matías Quintana en el día de la fecha, se admita su renuncia, lo que puesto a consideración de los socios, se resuelve por UNANIMIDAD aceptar la misma y aprobar todas y cada una de las gestiones realizadas por Matías Quintana como Gerente de la empresa hasta el día de la fecha. Luego, se da tratamiento al SEGUNDO punto del orden del día: Toma la palabra el socio Gonzalo QUINTANA, quien expresa que debido a la renuncia de uno de los gerentes y teniendo en cuenta que es indispensable contar con la cantidad de dos gerentes para conservar la agilidad y rapidez en la vida comercial de la empresa, es que plantea designar al socio Rodrigo QUINTANA como nuevo gerente de la firma, para que ejerza en forma conjunta, indistinta y alternada con Facundo QUINTANA, las funciones de la gerencia, lo que es aprobado por UNANIMIDAD. Aceptando en este acto, el socio Rodrigo Quintana la propuesta realizada y formalmente el cargo. En consecuencia, la Administración y Representación de El Chamical S.R.L. estará a cargo de Facundo del Milagro Quintana y Rodrigo del Rosario Quintana, quienes revestirán la calidad de SOCIOS GERENTES TITULARES ejerciendo la representación en forma conjunta o indistinta por el término de duración de la sociedad. Y se designa como SOCIO GERENTE SUPLENTE al señor Gonzalo de Jesús Quintana, quien actuará para subsanar la falta de ambos Gerentes Titulares por cualquier causa. No habiendo mas asuntos que tratar se cierra el acta, firmando al pie siendo las 16:40 Hs. del día fijado en el encabezamiento.- Hay cuatro firmas ilegibles con sus correspondientes aclaraciones de puño y letra que dicen: "FACUNDO QUINTANA, RODRIGO QUINTANA, GONZALO QUINTANA y MATÍAS QUINTANA". LO TRANSCRIPTO ES COPIA FIEL del Acta de Reunión de Socios obrante en el Libro de Actas N°1 labrada a los folios 21 y 22, correspondiente a la empresa EL CHAMICAL S.R.L. que se encuentra debidamente habilitado y rubricado por el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, e inscripto al Folio 8 Asiento 8 Libro III de S.R.L. en fecha 14 de septiembre de 2007, doy fe.- II. ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN: El compareciente acredita el carácter invocado con la siguiente documentación: a) Contrato Social Constitutivo otorgado mediante Escritura Pública 312 de fecha 28 de julio del año 2007, autorizada por ante la Escribana María Susana Macina de Carrera, Titular del Registro 32 de esta ciudad, cuyo Primer Testimonio se encuentra debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 8, Acta 8, del Libro III de S.R.L., y Registrado con Copia, bajo Asiento N° 67, al Folio 652/658 al Legajo XII del Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., ambas en fecha 14 de septiembre del año 2007. b) Cesión de Cuotas Sociales celebrada mediante Escrituras 87 y 88, ambas autorizadas por ante mí en el día de la fecha y que anteceden a la presente, las cuales se inscribirán en Registro correspondiente en forma simultánea con la presente escritura y c) Acta de reunión de socios transcripta anteriormente, donde se re designa al compareciente en su cargo de Gerente. III. ROGACIÓN: El requirente ruega a la autorizante y/o a su Titular, expida Primer Testimonio y proceda a realizar todas las diligencias que fueren menester para obtener la inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia.- IV. LEGAJO DE COMPROBANTES: Agrego al Legajo de Comprobantes como parte integrante de la presente escritura un ejemplar en fotocopia del acta precedentemente transcripta y la documentación referida en el punto II obra agregada en la Escritura 87, que antecede doy fe.- Previa lectura y conformidad, firma el requirente, en el carácter invocado y acreditado, todo por ante mí, doy fe.- Hay una firma ilegible inserta por el señor: FACUNDO DEL MILAGRO QUINTANA.- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó por ante mí a los folios 213 y 214 del Protocolo "A" de la Adscripción a mi cargo al Registro Notarial 69 doy fe. Para EL CHAMICAL S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO en DOS hojas de Actuación Notarial números A00781622 a la 00781623, las que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, en fecha 11 de junio de 2013.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/ HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 113689 \$ 110.00

N° 233.- ESCRITURA DOSCIENTOS TREINTA Y TRES.- "DULCEFRUT S.R.L.".- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL y REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los tres días del mes de junio de dos mil trece, ante mí, MARÍA SUSANA MACINA DE CARRERA, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Treinta y Dos, COMPARECEN los cónyuges en primeras nupcias ALBERTO ENRIQUE GALLI, argentino, nacido el 05/05/1960, ingeniero, DNI N° 13.889.786, CUIT/CUIL 23-13889786-9, y LILIANA MABEL GARCÍA, argentina, nacida el 21/04/1963, docente, DNI N° 16.347.732, CUIT/CUIL 27-16347732-2, domiciliados en calle General Espejo N° 1997 del barrio Alto Padilla de esta ciudad.- Los comparecientes son personas mayores de edad y afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el inc. a) del art. 1002 del Código Civil (Ley 26.140), quienes intervienen en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo al mismo tiempo el Ing. Alberto Enrique Galli en su carácter de Socio GERENTE en nombre y representación de la sociedad denominada "DULCEFRUT S.R.L.", CUIT 30-71160815-6, con sede social en calle Las Heras N° 434 de esta ciudad, justificando su investidura, así como la existencia legal de la sociedad que representa, con el Contrato Social instrumentado por Escritura Pública N° 286, de fecha 22/09/2010, autorizada por mí al Folio 641 de este Protocolo, cuyo Testimonio consta inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia al Folio 288, Acta N° 288 del Libro III de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y registrado con copia, bajo Asiento N°67, a los Folios 476/482 al Legajo XV, Tomo III, del Registro de Escrituras Mercantiles, en fecha 04/11/2010.- El Socio Gerente Ing. Alberto Enrique Galli declara que lo relacionado es la única documentación que a la fecha justifica el carácter que inviste y la existencia legal de la sociedad que representa.-Los comparecientes requieren mi actuación para otorgar por escritura pública un aumento del capital social originario y adecuar el contrato social con la reforma pertinente, de acuerdo a lo que seguidamente EXPRESAN: PRIMERO: Del Antecedente: En el acto jurídico por el cual constituyeron "DULCEFRUT S.R.L.", escritura N°286, de fecha 22/09/2010, autorizada por mí al Folio 641, inscripta en la forma supra relacionada, quedó fijado el capital social en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), representado por 100 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, cada socio titular de 50 cuotas sociales de \$1.000 de valor nominal cada una, las que representan el 50% del capital social para cada uno.- La integración de dicho aporte, ya cumplida, esta efectuada totalmente en dinero efectivo conforme lo acordaron en el acto fundacional.- SEGUNDO: Siendo los comparecientes quienes reflejan la voluntad social de "DULCEFRUT SRL", atento ser los únicos miembros que integran el elenco social y representan el 100% del capital social, por este acto resuelven constituirse en sesión de Reunión de Socios, a fin de dejar debidamente acreditado con la presente que han aceptado deliberar, expresando su consenso unánime para dar por aprobado un AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, llevándolo de pesos CIEN MIL (\$100.000) a la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), significando un aumento de pesos seiscientos mil (\$600.000), representativo de 600 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada, las cuales son suscriptas en su totalidad por el socio Alberto Enrique Galli, cuya integración realiza en este acto en dinero efectivo con la suma de \$17.178, y en especie con la transferencia de una mitad indivisa de los bienes raíces que se describen mas adelante, en la suma de \$582.822.-TERCERO: Como consecuencia del aumento de capital aprobado y a los efectos de dejar determinada las cuotas sociales que ahora tienen los socios, por medio del presente instrumento REFORMAN el contrato social en su Artículo 4º, reemplazando su texto originario por el siguiente: "ARTICULO 4º.- Capital Social. Suscripción e Integración: El capital social lo constituye la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000.-), representado por 700 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota, totalmente suscriptas por los socios en las proporciones siguientes: El socio ALBERTO ENRIQUE GALLI suscribe 650 cuotas sociales de pesos mil (\$1.000) de valor nominal cada una, o sea pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000).- La socia LILIANA MABEL GARCÍA suscribe 50 cuotas sociales de valor nominal pesos mil (\$1.000) cada una, o sea pesos cincuenta mil (\$50.000).- Integración del aporte: La socia LILIANA MABEL GARCÍA tiene ya integrado el valor de su aporte de \$50.000 en dinero efectivo, parte en fecha 22/09/2010 con el acto constitutivo y a posteriori, durante el año 2011, completó la integración de su aporte en dinero efectivo.-El socio ALBERTO ENRIQUE GALLI integra el valor de su aporte \$650.000, parte en efectivo y parte en especie, de la siguiente forma: a) En efectivo: Tiene ya integrada parte en efectivo en fecha 22/09/2010 con el acto constitutivo y a posteriori, durante el año 2011 completó la suma de \$50.000, y en este acto integra la suma de \$17.178 en dinero efectivo.- b) En especie: Su aporte en especie, "no dinerario", lo integra en este acto haciendo la transferencia de una mitad indivisa de los bienes raíces que se describen en esta escritura, que justiprecian acorde al valor venal en esta plaza, en la suma de \$582.822.- Cuotas Suplementarias: La sociedad podrá proceder, previa resolución de los socios adoptada por la mayoría del capital social, a la emisión, suscripción e inscripción de cuotas suplementarias del capital social, con el alcance previsto en el art. 151 de la ley 19.551.- Deberán ser proporcionadas al número de cuotas que cada socio sea titular en el momento que se acuerde hacerlas efectiva. Las cuotas suplementarias no integran el capital social hasta que la resolución social que las aumenta y las hace exigible sea inscripta.- Figurarán en el balance a partir de la inscripción".-CUARTO: Integración del Aporte en Especie.-El socio ALBERTO ENRIQUE GALLI, cumple ahora con la integración del valor de su aporte en especie, no dinerario, por lo que por este acto TRANSFIERE A TÍTULO DE APOORTE a favor de "DULCEFRUT S.R.L.", los siguientes bienes raíces, a saber: a) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en la Localidad de Pampa Blanca-Pocitos, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta provincia, individualizado según su título como LOTE 445-D, PADRÓN B-14013, y

conforme al Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante la Resolución N°75/82, tiene las siguientes características: Del punto 62 al 63 mide: 14,32m.; del punto 63 al 64: 8,68m.; del punto 64 al 65: 36,53m.; del punto 65 al 66: 193,10m.; del punto 66 al 67: 82,23m.; del punto 67 al 68: 405,42m.; del punto 68 al 69: 40,58m.; del punto 69 al 70: 160,19m.; del punto 70 al 71: 172,19m.; del punto 71 al 72: 238,12m.; del punto 72 al 73: 451,43m.; del punto 73 al 74: 53,44m.; del punto 74 al 75: 1451,63m.; del punto 75 al punto I: 232,60m.; del punto I al H: 1012,36m.; del punto H al punto de partida a: 62, 927,04m., encerrando una superficie de 201Has.4738,2275m2.- Y son sus linderos: al NORTE con Lote 445-C, al ESTE con Arroyo de la Paja Colorada, lote 440, 447 y parte del lote 439-d; al SUDESTE con Ruta 42, al SUD con el lote 445 y al OESTE con el lote 445-E.-Asignan a esta transferencia un valor de \$170.322.- b) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.20, PADRÓN D-3763, y según el Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante la Resolución N°49/62, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contrafrente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y son sus linderos: al NORTE con la Parcela 23.a.19 y parte de la Parcela 23.a.25; al SUD con la Parcela 23.a.21, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- c) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23.a.21, PADRÓN D-3764, y según el Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante la Resolución N°49/62, tiene la siguiente extensión: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contrafrente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y son sus linderos: al NORTE con la Parcela 23.a.20; al SUD con la Parcela 23.a.22, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- d) Mitad indivisa del inmueble rural ubicado en Finca San José del Bordo, distrito San Lucas, jurisdicción del departamento San Pedro de esta provincia, individualizado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción 4, Sección 5, Parcela 23a22, PADRÓN D-3765, y según el Plano aprobado por la Dirección General de Inmuebles mediante la Resolución N°49/62, tiene las siguientes características: Mide 300,00m. de frente e igual medida en su contrafrente, por 1.800,00m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 54 hectáreas.- Y limita: al NORTE con la Parcela 23.a.21; al SUD con la Parcela 23.a.15 y parte de la Parcela 23.a.24, al ESTE con Camino, y al OESTE con parte de la Parcela 23.a.25.- Asignan a la transferencia de los apartados b), c), y d), -en conjunto- un valor de \$ 412.500.- QUINTO: En consecuencia, el Socio Alberto Enrique Galli REALIZA este aporte en especie por el importe total asignado de \$582.822, correspondiente a la mitad indivisa de los bienes raíces descriptos, con mas la suma de \$17.178 en dinero efectivo que integra en este acto, todo lo cual asciende al monto total aprobado del aumento de capital de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000), que se tiene por totalmente recibido y cancelado con el valor de su cuota parte o participación societaria correspondiente, por cuya razón queda otorgada formal carta de pago con la presente.- SEXTO: El Ing. Alberto Enrique Galli, en virtud del aporte efectuado, transfiere a la sociedad adquirente la plenitud de los derechos inherentes a la propiedad, posesión y dominio que sobre la mitad indivisa de cada inmueble transferido tenía, obligándose a responder por evicción conforme a derecho.- POR ESTE MISMO ACTO, Alberto Enrique Galli, actuando ahora en su carácter de Socio GERENTE, en nombre y representación de la sociedad adquirente "DULCEFRUT S.R.L.", presta total conformidad y acepta la transferencia del derecho real de condominio de una mitad indivisa verificada a favor de su representada respecto de cada bien raíz descripto, y AGREGA: a) Que la posesión de cada inmueble ya se ejerce por estar cumplido el requisito de la tradición antes de ahora.-b) Que la sociedad asume la obligación de pagar el impuesto inmobiliario que se hubiere devengado hasta la fecha, en proporción a una mitad indivisa, requiriendo los comparecientes que esta escritura se instrumente prescindiendo de los certificados administrativos correspondientes, eximiendo a la Autorizante de toda responsabilidad al respecto.- Consentimiento Conyugal: Por su parte, LILIANA MABEL GARCÍA, actuando ahora en su calidad de cónyuge del transmitente, cumple con el requisito de prestar el asentimiento conyugal exigido por el art. 1277 del Código Civil con relación a los actos de disposición que formaliza su cónyuge mediante el presente acto escriturario.- LEGITIMACIONES NOTARIALES.- Títulos: Le corresponde al transmitente Alberto Enrique Galli en virtud de los siguientes títulos: a) Una mitad indivisa del LOTE 445-D, PADRÓN B-14013, por compra efectuada a los señores Damián Ramiro García, Emanuel Rodrigo García y Juliana Carolina García, -por el orden en que son nombrados-, mediante las escrituras número 266, 267 y 268, respectivamente, todas de fecha 24/11/2008 y autorizadas por el escribano Jorge Alberto Frías, Titular del Registro 35 de esta provincia, cuyos testimonios tengo a la vista y constan inscriptos en la MATRÍCULA B-6785.-b)Una mitad indivisa de las PARCELAS 23.a.20, 23.a.21 y 23.a.22, PADRONES D-3763, D-3764 y D-3765, respectivamente, por compra efectuada a la sociedad "San Marcos S.A.", mediante escritura N° 159, de fecha 10/07/2008, autorizada por el escribano Jorge Alberto Frías, cuyo título consta inscripto en las MATRICULAS D-12755, D-127554 y D-12753, respectivamente.- Situación Registral: DE LOS CERTIFICADOS número 6617, 6618, 6619 y 6620, expedidos en fecha 16/05/2013, que agregó al Legajo de esta escritura, se desprende: a) Que el transmitente Alberto Enrique Galli no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes y que el condominio de una mitad indivisa de los inmuebles descriptos consta inscripto a su nombre en la forma expresada, sin modificaciones. b) Que la mitad indivisa transferida no registra embargos, hipotecas, ni ningún otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales limitativos.-c) Que en forma proporcional a una mitad indivisa y en conjunto tienen una valuación fiscal de \$399.881(pesos trescientos noventa y nueve mil ochocientos

ochenta y uno).-Impositiva: En cumplimiento a lo dispuesto por la ley 23.905, al transmitirse le corresponde tributar la suma de pesos \$8.743 (pesos ocho mil setecientos cuarenta y tres) por aplicación del quince por mil sobre el valor asignado a la transferencia, importe que me es entregado en este acto para imputar su pago dentro del término de ley ante la AFIP.- LEIDA esta escritura, los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, doy fe.- ACT. NOT. A-00149902 ESC. MARIA SUSANA MACINA DE CABRERA TIT. REG. N° 32. S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Agosto de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 113701 \$ 90.00

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOMOMA S.R.L. Entre los Señores PABLO LUIS GONZALO SOTO QUIROGA, Cédula de Identidad N° 771651, con domicilio en calle José Pool. Terrazas N° 229 Z/S. Pedro de la Ciudad de Cochabamba, Provincia de Cercado del Estado Plurinacional de Bolivia, nacido el 18 de marzo de 1949, estado civil divorciado, nacionalidad boliviana, profesión Ingeniero Civil; FRANKLIN MANSILLA CAMACHO, Cédula de Identidad N° 2979716, con domicilio en Av. Paragua C. Coronel Martínez N° 3305 de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, nacido el 12 de abril de 1959, estado civil soltero, nacionalidad boliviana, profesión Empleado Privado y CARLOS MONTAÑO HAMAME, Documento Nacional de Identidad N° 17.080.167, con domicilio en Avda. Bolivia N° 2797 del Barrio Los Huaicos de esta ciudad, nacido el 15 de noviembre de 1947, estado civil casado, nacionalidad argentina, profesión Ingeniero Metalúrgico, deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y, en todo aquello no previsto en este contrato, por las disposiciones de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **PRIMERA:** La sociedad se denominará SOMOMA S.R.L. y tendrá su domicilio social en la calle Viltipico Oeste N° 68 del Barrio San Pedro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Belgrano de la Provincia de Jujuy. **SEGUNDA:** La duración de la sociedad se fija en cien años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo de conformidad con lo previsto en el Art. 95 de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales. **TERCERA:** Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, tanto en el país como en el exterior las siguientes actividades: a.-El estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles, bienes inmuebles en general, así como la realización en ellos de adiciones, mejoras, modificaciones y reparaciones. b.-La prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. c. La realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura. d.-La adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. e.-El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

f.-La promoción, constitución y asociación de empresas o sociedades que tengan por objeto la construcción de inmuebles o los negocios sobre propiedad raíz. g.-Las inversiones en propiedades inmuebles para enajenarlos o desarrollar proyectos de edificios, estando facultada la sociedad para reservar para sí, o para los socios las áreas que a bien tengan para arrendamiento o explotación comercial. h. La ejecución de toda clase de negocios, además de la compraventa relacionada con la comercialización de la propiedad raíz tales como: financiamiento, arrendamiento, administración, usufructo, constitución y régimen de propiedad horizontal, etc. i.-La construcción de canalizaciones externas y subterráneas para extensión, distribución de redes de energía, teléfonos, acueductos y alcantarillado y en general, todo lo relacionado con servicios públicos. j. Los montajes electromecánicos de centrales generadores de energía, hidráulica, térmica, a gas, etc. k. Los montajes de tubería de presión para centrales de generación y/o estaciones de bombeo. l. Los montajes electromecánicos para plantas o instalaciones industriales, comerciales o de infraestructura. m.- La construcción de obras e infraestructura para el sector del petróleo incluyendo la construcción de oleoductos, poliductos, gasoductos, plataforma para pozos, estación de bombeo, etc. n-La construcción de estructuras para edificios, puentes e infraestructura en general en concreto o metálicas. o-La enajenación de materiales de construcción nuevos y de sobrantes de obra. p.-La participación en sociedades civiles o comerciales, cuentas en participación y otras asociaciones, aún cuando su objeto social no tenga relación con el que aparece descrito en esta cláusula. q.-La adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en la construcción de obras y edificios, con el propósito de usarlos en las obras que ejecute pudiendo también arrendarlos o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción. r.-La sociedad podrá ser socio de empresas de servicios públicos privadas o mixtas y/o participar en cualquier tipo de asociación como uniones temporales o consorcios y en general asociarse con terceros para la creación o no de personas jurídicas nuevas o para participar en las ya existentes que tengan por

objeto la prestación de los servicios o actividades enunciadas, incluida la participación en promesas de sociedades futuras. s.-La compra, construcción, administración y operación de activos inmobiliarios, tales como hoteles, mini depósitos, centros comerciales, centros de distribución, tiendas de conveniencia, oficinas y almacenes, cementerios privados, colegios, hospitales, así como la realización de cualquier otro acto jurídico relacionado con dichos activos inmobiliarios. t-La enajenación a cualquier título de valores muebles, tales como acciones, cuotas, títulos, participaciones, papeles comerciales y en general activos a través de los cuales la sociedad realice inversiones que tiendan a la precautelación e incremento de su patrimonio social. u.-La adquisición, producción, transformación, distribución y, en general, el comercio de materiales, accesorios, herramientas e implementos de naturaleza diversa empleados en la industria de la construcción. Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y estos estatutos.- **CUARTA:** El capital social se fija en la suma de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000), dividido en SETECIENTOS CUOTAS DE PESOS UN MIL (\$1.000) que los socios suscriben e integran de conformidad con el siguiente detalle: El socio PABLO LUIS GONZALO SOTO QUIROGA quinientas sesenta (560) cuotas; el socio FRANKLIN MANSILLA CAMACHO setenta (70) cuotas y el socio CARLOS MONTAÑO HAMAME setenta cuotas (70) cuotas. Los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital social en dinero efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, el setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma, conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. Los socios podrán autorizar cuotas suplementarias de capital, exigibles solamente por la sociedad, total o parcialmente, mediante acuerdo de socios que representen más de la mitad del capital social. **QUINTA:** Las cuotas serán libremente transmisibles entre todos los socios. En el supuesto que aquéllos decidan ceder o transmitir sus cuotas a extraños a la sociedad, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder o transmitir, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente. **SEXTA:** En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquéllos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerlo ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente.

SEPTIMA: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Sr. CARLOS MONTAÑO HAMAME en calidad de Gerente y por el plazo de cinco (5) años desde la inscripción registral del presente contrato. **OCTAVA:** El cierre del ejercicio será el día 31 de diciembre de cada año calendario. En dicha oportunidad el gerente confeccionará el inventario de bienes y balance general con cuadro de resultados, los que serán puestos a disposición de los socios con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la asamblea ordinaria; ésta, a su vez, no podrá ser realizada más allá de los tres (3) meses de la fecha de cierre del ejercicio. El lugar, fecha y hora de cada asamblea serán notificados en forma fehaciente a cada socio en la forma establecida para las sociedades anónimas, prevista en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. **NOVENA:** Cada cuota social representa un voto y las decisiones se toman por mayoría simple de capital presente. Las decisiones sobre cambio de objeto social, prórroga, fusión, escisión y cualquier tema que imponga una mayor responsabilidad a los socios deberán resolverse por (unanimidad /por mayoría del 60% del capital, según Art. 244 de la Ley de Sociedades Comerciales). **DECIMA:** Las utilidades líquidas y realizadas arrojadas por balance será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por cada socio en igual proporción al capital aportado. **UNDÉCIMA:** La sociedad será disuelta en cualquiera de los supuestos mencionados en el Art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. La liquidación de la sociedad estará a cargo de (su órgano de administración /la persona a designar los socios por mayoría de votos) o por la persona designada por el juez a pedido de un socio, ante la falta de designación o de desempeño en el cargo, conforme lo previsto por el Art. 102 de la Ley de Sociedades Comerciales.

DUODÉCIMA: Los socios constituyen domicilio especial en el domicilio de la sede social, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones legales derivadas del presente contrato, y se comprometen a notificar por medio fehaciente toda modificación del mismo. **DECIMOTERCERA:** Se autoriza al Dr. EDUARDO JOSÉ ROMEO, Documento Nacional de Identidad N° 25.377.641 a gestionar la inscripción de la Sociedad ante el Registro Público de Comercio-Juzgado de Comercio; a tal fin se le otorgan amplias facultades para aceptar toda modificación que indique dicho registro, y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. **DECIMOCUARTA:** Para la interpretación, ejecución y/o controversia que surja entre las partes de este contrato las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.-Prevía lectura, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de Julio del año 2013, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia

de Jujuy.-ACT. NOT. A-00150073 ESC. JOSEFINA DE APARICIO TIT. REG. N° 58.-S.S de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 Agosto de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 113695 \$ 70.00

ACEPTACIÓN DE CARGO DE GERENTE DE SOMOMA S.R.L. Quien suscribe Sr. CARLOS MONTAÑO HAMAME, D.N.I. N° 17.080.167, argentino, de profesión Ingeniero Metalúrgico, de estado civil casado, domiciliado en Avda. Bolivia N° 2797 del barrio Los Huaicos de esta ciudad, mediante el presente acto acepta el cargo de Gerente de la firma **SOMOMA S.R.L.**, con domicilio legal en calle Viltipico N° 68 del barrio San Pedrito de esta ciudad, a los efectos de administrar y representar legalmente a la citada firma, cuyo domicilio legal se encuentra en calle Viltipico Oeste N° 68 del barrio San Pedrito de esta ciudad. A los 17 días del mes de Julio de 2013, en la ciudad de San Salvador de Jujuy.- ACT. NOT. A-00993141 ESC. JOSEFINA DE APARICIO TIT. REG. N° 58.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 Agosto de 2013.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 113695 \$ 60.00

En la ciudad de San Pedro, provincia de Jujuy, siendo el día treinta de octubre del año dos mil nueve, estando presentes los socios Olga Beatriz Tache, DNI N° 10.220.182, Roberto Augusto Palisa, DNI N° 32.796.882, y Diego Gonzalo Palisa, DNI N° 31.600.324, y en conformidad con lo establecido en la cláusula décimo quinta del contrato social en atención que el giro de la sociedad ALPINA S.R.L., en razón de que su objeto social consiste en la elaboración y venta de productos de heladería y sus derivados, que por tales circunstancias el ciclo económico empresarial culmina en el mes de abril de cada año con el cierre de temporada, y con el objeto de optimizar la operativa contable y financiera de la sociedad en cuestión, por decisión unánime de los socios se resuelve modificar la cláusula vigésima primera del contrato social que queda redactado en los siguientes términos: "El 30 de Abril de cada año se practicará un balance general, en el cual se expondrá la situación económica y financiera de la Sociedad, aplicándose las normas legales y contables vigentes. Dentro de los 90 días de producido el cierre del ejercicio, los administradores sociales deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal de la Sociedad, toda la documentación social, tal como Memoria, Inventario, Balance Gral. Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Variación del Capital Corriente y/o de Origen y aplicación de Fondos y notas complementarias y anexos que correspondieren, con mas toda la información analítica y/o complementaria de las distintas actividades desarrolladas por la Sociedad y que fuesen pertinentes analizar para la proyección de los negocios, y otros aspectos a fin de ilustrar a los socios de la real situación de la Sociedad. La documentación social no observada por alguno de los socios dentro de treinta días de que se hubiere puesto a disposición, se considerara aprobada, para lo cual se requerirá la firma personal de cada uno de los socios." Como prueba de conformidad y sin otro punto mas a tratar, firman al pie los socios arriba mencionados. ACT. NOT. A-00120907 ESC. OLGA OLIVIA OTERO TIT. REG. N° 14.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 113697 \$ 110.00

ALPINA S.R.L. En la ciudad de San Pedro de Jujuy, siendo el día cinco de Julio del año dos mil trece, estando presentes los socios Olga Beatriz Tache, DNI N° 10.220.182, Roberto Augusto Palisa DNI N° 32.796.882 y Diego Gonzalo Palisa, DNI N° 31.600.324, y en conformidad con lo establecido en la cláusula décima quinta del contrato social, por decisión unánime, ratifican en un todo el acta de fecha treinta de octubre del año dos mil nueve que obra a fojas uno del presente libro de actas. ACT. NOT. A-00120949 ESC. MARIA CAROLINA GEREZ, ADSQ. REG. N° 14.-San Pedro de Jujuy.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 31 Julio de 2013.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

P/HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

28 AGO. LIQ. N° 113697 \$ 110.00

REMATES

JOSÉ MADDALENO

Martillero Judicial-M.P. N° 50

JUDICIAL SIN BASE-UN AUTOMÓVIL MARCA PEUGEOT-MODELO 306XRD4P-AÑO 1999-DOMINIO CST-283. El día 04 del mes de Septiembre del año 2.013, a horas 17:30, en calle Ejército del Norte N° 796 esquina Río de la Plata-B° Mariano Moreno de esta ciudad, por orden de la Dra. SILVIA ELENA YÉCORA-Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-140.567/05**, caratulado: "EJECUTIVO: CABEZAS, JUAN ÁNGEL c/CABANA, CARMEN SILVIA", procederé a la venta en pública subasta del bien embargado y secuestrado en autos, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero (10%) a cargo del comprador, sin base y en el estado en que se encuentra, el siguiente automotor individualizado como: DOMINIO CST 283, MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO 306XRD4P, MOTOR MARCA PEUGEOT, N° 10CUZ50004198, CHASIS MARCA PEUGEOT N° 8AD7BD9BDW5330663, MODELO AÑO 1999, de propiedad de la accionada Sra. Carmen Silvia Cabana-D.N.I. N° 23.135.960.- No posee otras restricciones dominiales según informe agregado a la presente causa.-El comprador adquiere el bien libre de gravámenes.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por TRES (3) VECES EN DIEZ (10) DÍAS.-Por consultas llamar al 0388-154047128.-San Salvador de Jujuy, 13 de Agosto de 2.013.- Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA-Secretario.-

21/28 AGO.04 SET. LIQ. N° 113665 \$ 45.00

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL MAT. PROF. N° 28

REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: JEEP CHEROKEE 4x2, AÑO 1988, DOMINIO TQZ-261: Dra. MARIA MIRTA MACIAS, Juez del Tribunal de Familia, de la Sala III, Vocalía N° 7, del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° A-47345/11**, caratulado: INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: INSAURRALDE HERMINIA C/ ATIENZA WALTER ABEL, comunica que el Martillero Judicial SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, el día 03 de Septiembre del 2013, a Hs. 18,00, en calle SENADOR PÉREZ N° 398, del B° Belgrano, de la ciudad de PÁLPALA, Provincia de Jujuy, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo de comprador del 10%, y SIN BASE, "UN AUTOMOTOR", DOMINIO TQZ-261, MARCA JEEP, MODELO CHEROKEE 4x2, TIPO ZZ RURAL, MOTOR MARCA HYUNDAI N°D4BBY262676, CHASIS MARCA JEEP N°1JEYW74KEJT220917, AÑO 1988, funcionando y en el estado de uso y conservación que se encuentra. Registra gravámenes: el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El bien podrá revisarse desde de una hora ante de la subasta. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy 26 de Agosto del 2013. Dra. FABRICIA MELANO SINGH, Prosecretaria, Por Habilidadación.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 113712 \$ 45.00

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y comercial N°3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-006256/13 Caratulado: "PEDIDO DE **PEQUEÑO CONCURSO** ALVARADO ROSA ISABEL-ARTERO ALBERTO G"-hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN: SAN SALVADOR DE JUJUY, DE AGOSTO DEL 2.013. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE...1-Declaran la apertura del PEQUEÑO DE ACREEDORES de ALBERTO GUSTAVO ARTERO CUIT N° 20-07809652-8 y ROSA ISABEL ALVARADO CUIT N° 27-10007801-0-Inscriptos en la Cámara del Tabaco de Jujuy como productores tabacaleros con el N° 1760 y N° 1829 respectivamente; con domicilio en Finca Los Pinos -Ruta 42-4608- Monterrico-Provincia de Jujuy, en los términos del art. 288 de la ley 24.522.- 2-Fijar audiencia para el sorteo del síndico para el día martes 20 de agosto del año 2013 a horas NUEVE la que se llevara a cabo en la superintendencia del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3-Intimar a los acreedores para que formulen sus pedidos de verificación ante el Sr. Síndico, presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre del 2013. 4-ordenar se publique por la concursada durante CINCO DÍAS edictos en el boletín oficial y en un diario local debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley N° 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5-Intimar a los concursados para que en el plazo de TRES DÍAS pongan a disposición del juzgado y presten los libros de IVA que lleven referidos a su situación económica de los deudores. 6-Ordenar la anotación de apertura del presente concurso preventivo de acreedores, librándose oficio al Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva, Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la propiedad del automotor, Registro de Inmuebles y Dirección General de Rentas.7-Decretar la INHIBICIÓN GENERAL para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. A tal fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro Público de Comercio y Registro de Marcas y Señales. 8-Conceder al representante el término de CINCO DÍAS para acreditar su diligenciamiento. 9-Intimar a la concursada para que dentro del término de TRES DÍAS de notificada deposite judicialmente la suma de pesos quinientos (\$500) para abonar los gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente. (art. 30 LCQ)- 10-Establecer que el día 13 de noviembre de 2013 deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos, conforme a las prescripciones del art. 35 de la LCQ. Y el día 27 de diciembre del 2013 para que

presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la LCQ.11-Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522 la que se realizara el día 10 de abril del 2014 a horas NUEVE, y en consecuencia fijar el vencimiento del periodo de exclusividad el día 18 de abril del 2014. 12- Oficiar a los órganos jurisdiccionales de este Poder Judicial de la Provincia a fin de que remitan las actuaciones de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada, con la excepción prevista en el art. 21 inc 2 de la LCQ.13- Correr vista al síndico por el plazo de DIEZ DÍAS, el que se computara a partir de la aceptación del cargo a fin de que de cumplimiento a lo previsto en el apartado a) b) en conformidad a lo dispuesto en el art. 3 de la ley 26.684 modificatoria de la ley 24.522.-14- Por secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 del citado ordenamiento legal. 15-Notifíquese por cedula la presente y las ulteriores por Ministerio de la ley. (art. 26 de la LCQ). Fdo. DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MI Proc. MARTA J. BERRAZ-PRO SECRETARIA. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DÍAS.-Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de AGOSTO de 2.013.-

21/26/28/30 AGO.02 SET. LIQ. N° 113675 \$ 80.00

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

El Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Juez de la Cámara Civil y Comercial Sala II, Vocalía N° 6, en el **Expediente N° B-263216/11** caratulado: "Prescripción Adquisitiva: María Estela Pereira c/Azopardo Sociedad en Comandita por Acciones" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DE FEBRERO DE 2013. (...) Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: Matrícula A-21890, Padrón A-30570, Lote 6, Manzana 100 (Circunscripción 1, Sección 11, Manzana 175, Parcela 6, ubicado en calle ESCAYA N° 749 - B° SAN FRANCISCO DE ÁLAVA de esta Ciudad, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DÍAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta su derechos. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS. (...) Notifíquese por cédula Fdo Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal-Ante mí: ANA LÍA LORENTE-Prosecretaria".- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2013.- Vocalía N° 5, a cargo del Dr. JORGE DANIEL ALSINA-Vocal.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113662 \$ 45.00

La Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, en el **Expediente B-253.585/11**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: Marta Evangelina Sayago c/Celina del Rosario Castellón y Horacio A. Castellón" procede a notificar el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2012.-Atento a lo solicitado, y al informe actuarial que antecede; hágase efectivo el apercibimiento dispuesto a fs.44, en consecuencia téngase por expedita la vía ejecutiva y librese en contra de los demandados SRA. CASTELLÓN, CELIA DEL ROSARIO Y SR. CASTELLÓN HORACIO mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de \$26.509,20 en concepto de capital reclamado, con más la de \$5.301,84 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con facultades de allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 y 74 del CPC para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 154 C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. DRA. CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez. Ante mí. Dr. FEDERICO MERCADO.-(PROSECRETARIO).- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DÍAS, en un diario local y en el Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Mayo de 2013.-Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113661 \$ 60.00

JCR S.A.-ARGENCOBRA S.A.-FIBRA ÓPTICA-UTE. Expte. N° 0255-218-J-2013-Estudio de Impacto Ambiental- Obra Enlace de Centrales de Telecomunicaciones ARSAT (Empresa Argentina de Soluciones Satelitales S.A.)-La Quiaca- Limite Jujuy/Salta. El proyecto contempla unir La localidad de La Quiaca con el Límite Jujuy/Salta sobre Ruta Nacional N° 40, mediante el tendido subterráneo de fibra óptica cuya traza se ubicará en forma paralela a la RN N° 40, dentro de zona de servicios.

Para ello se utilizará caño tritubo de polietileno y cámaras según necesidades técnicas. Con esta Obra, ARSAT en el marco del Decreto N° 1552/2010, el Poder Ejecutivo Nacional- PLAN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES "ARGENTINA CONECTADA", tiene como objetivos principales la inclusión digital; la optimización del uso del espectro radioeléctrico; el desarrollo del servicio universal; la producción nacional y generación de empleo en el sector de las telecomunicaciones; la capacitación e investigación en tecnologías de las comunicaciones; la infraestructura y conectividad; y el fomento a la competencia; todo ello abordado desde una óptica universal e inclusiva con el fin de fortalecer la inclusión digital en la REPUBLICA ARGENTINA. Dando cumplimiento a la Resolución N° 224/2013-DPCA se pone a disposición del público en general el Estudio de Impacto Ambiental del mencionado proyecto. Para consultas dirigirse a la DPCA sita en calle San Martín N° 518- San Salvador de Jujuy. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.-Fdo. Ing. Gustavo Barbosa.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113663 \$ 60.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-256003/12**, caratulado: "Prepara Vía-Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/MONTERO, MARTA CAROLINA", se hace saber a la demandada Sra. MONTERO, MARTA CAROLINA, la siguiente providencia: S.S. DE JUJUY, 25 de Junio de 2012.-I.-Téngase presente el informe Actuarial que antecede.-II.-III.-En virtud de lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1° del C.P.C., cítese a la Sra. MONTERO, MARTA CAROLINA, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante este Juzgado N° 7 y Secretaría N° 14, dentro de los CINCO DÍAS, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal. IV.-V-Notifíquese por cedula.-Fdo.: DRA AMALIA I MONTES -JUEZ-Ante mí: Proc. MARIA ÁNGELA PEREIRA-Sría. Publíquese Edictos en un Diario local y en el Boletín Oficial Art. 162 del C.P.C. por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.-Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la ultima publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria. SECRETARIA: PROCURADORA MARIA ÁNGELES PEREIRA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Marzo de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113779 \$ 45.00

DOCTOR ENRIQUE GUZMÁN-Vocal del Tribunal del Trabajo Sala II, en el expte. **Nro B 206.823/09**, caratulado : COBRO DE CREDITOS LABORALES: GERMAN CEFERINO RAMÍREZ PALAVECINO C/ANA MARIA MEALLA Y JAVIER FRANCISCO MEALLA" que tramita ante esta Vocalía a mi cargo procede a notificar al: Sr. JAVIER FRANCISCO MEALLA, DNI nro 25.613.759, desconociendo su domicilio, de la resolución que a continuación se transcribe : "SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Abril del 2.009.-Por presentado el Dr. Jorge Ripoll, por constituido domicilio legal y por parte a mérito de la carta poder que se presenta. De la demanda interpuesta córrase traslado a los accionados ANA MARIA MEALLA Y JAVIER FRANCISCO MEALLA, en los domicilios denunciados para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE (15) DÍAS de notificado, bajo apercibimiento de lo normado por el art. 51 del C.P.T.-Asimismo intimasela para que en igual término constituyan domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de realizarse, en lo sucesivo, las notificaciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T. y 52 del C.P.C.).-Dése intervención al Ministerio Público del Trabajo. Notifíquese en Secretaría martes y jueves o el subsiguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese como corresponda. Se hace constar que el presente se tramitará con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA.-Firmado Dr. Enrique Guzmán Pte de Trámite. Ante mí Dra. Claudia Blanco-Secretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SECRETARIA, San Salvador de Jujuy 04 de Julio de 2.013.-

26/28/30 AGO. S/C

DRA. MARISA E. RONDON, Juez en lo Civil y Comercial de Primer Instancia N° 3-Secretaría N° 5, en el **EXPTE. N° B-264.150/11** caratulado: "EJECUTIVO: SOSA, VÍCTOR RAÚL c/OLIVERA, FERNANDO MARCELO". Hace saber al SR. FERNANDO MARCELO OLIVERA el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Julio del 2013.-AUTOS Y VISTOS...-RESULTA...-CONSIDERANDO...-RESUELVE I.-Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Sr. VÍCTOR RAÚL SOSA en contra del SR. FERNANDO MARCELO OLIVERA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE (\$19.713.-) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Diferir los honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto se practique planilla de liquidación Art. 505 del C.P.C. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 10 en contra del SR. FERNANDO MARCELO OLIVERA mandándose a notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.-V.-Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.-VI.-Agréguese copia en autos, hacer saber,

protocolizar.-Notifíquese por cédula. FDO. DRA. MARISA E. RONDON -JUEZ - ANTE MI. Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113777 \$ 60.00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN, Juez en lo Civil y Comercial de Primer Instancia N° 1-Secretaria N° 1, en el **EXPTE. B 255.993/12** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/CHAMBI, LUISA ALCIRA Y SOSA, HÉCTOR ALEJANDRO" hace saber a los Sres. CHAMBI, LUISA ALCIRA Y SOSA, HÉCTOR ALEJANDRO, el siguiente Proveído: "S.S. de Jujuy 27 de marzo de 2013.-I-Proveyendo el escrito que antecede y atento a las constancias de autos (fs.38, 39 vta. fs.41) notifíquese a los demandados Sres. CHAMBI LUISA ALCIRA y SOSA HÉCTOR ALEJANDRO por Edictos (Art.162 del C.P.C.)."Decreto "San Salvador de Jujuy 21 de septiembre del 2012.-I-Proveyendo el escrito que antecede y atento a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de los demandado Sres. CHAMBI LUISA ALCIRA, SOSA HÉCTOR ALEJANDRO en el domicilio denunciado por la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS C/94/100(\$3.762,94) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTIOCHO C/88/100 (\$1.128,88) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DÍAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-II-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.-III-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-IV-Para el cumplimiento de lo ordenado librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- V-Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-VI-Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., impónese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma el que deberá presentarse en Secretaria en el término de CINCO DÍAS.-VII-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.".-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113778 \$ 60.00

DRA. CARLOS M. COSENTINI JUEZ de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala III Vocalia N° 7, en el **Exppte. N° B-241881/10** caratulado "ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS JAVIER ORLANDO HUGLICH y MARIA MAGDALENA HUGLICH c/ HÉCTOR MARTÍN SALAZAR, EL URBANO S.R.L. y DIEGO CARLOS OSORIO; hágase saber al Sr. Osorio Diego Carlos el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre del 201.-Por presentada la DRA. MARIA ROSA LLAMS POL, en nombre y representación de JAVIER ORLANDO HUGLICH y MARIA MAGDALENA HUGLICH, a merito del instrumento que adjunta, y por constituido domicilio.-De la demanda interpuesta, TRASLADO a los demandados DIEGO CARLOS OSORIO, a quienes se cita y emplaza para que la conteste, dentro del plazo de QUINCE DÍAS de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.).-Asimismo intimase a los demandados para que constituya domicilio dentro de los TRES KILÓMETROS del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificados por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.) Notifíquese (Art.156 del C.P.C.).-FDO. CARLOS M. COSENTINI-JUEZ-ANTE MI DRA. LILIANA CHOROLQUE-SECRETARIA.-Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE JULIO DEL 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113780 \$ 60.00

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 2, en el **Exppte. N° B-251.151/11** caratulado: ACCIÓN REIVINDICATORIA PANTOJA NOEMÍ IRMA c/ MANFREDI LUZ; se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de Abril del 2013 Habiéndose dispuesto a fs. 94 la citación como tercera obligada de la SRA. CARLOTA LUCIA TORRICO a lo que dio su consentimiento el actor a fs.93, al encontrarse fallecida la misma según informe de fs.103, por las razones invocadas para su citación y teniendo en consideración la conveniencia de integrar la litis con todos los interesados, como se solicita a fs.108, citase a los presuntos herederos de la nombrada causante mediante edictos que se deberán publicar en un diario de amplia circulación en la Provincia por tres veces en QUINCE DÍAS a quien se sita y emplaza por el termino de QUINCE DÍAS para que se presenten en autos a ejercer sus derechos sobre el bien objeto de la litis. Publíquese edictos conforme lo ordenado, los que deberán ser confeccionado por el peticionante a titulo de colaboración y presentados en autos para su control y firma. A lo solicitado a fs.109, estése a lo precedentemente dispuesto. Notifíquese por cedula.-FDO.MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-JUEZ-ANTE MI DRA. MARCELA FICOSECO-PROSECRETARIA.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DEL 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113781 \$ 60.00

Dr. Sergio Cau Loureyro, Juez Habilitado de la Vocalia III del Tribunal de Familia, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los veinte días del mes de agosto del año dos mil trece, en el **Exppte N° C-004974/13** caratulado "GUARDA CON FINES DE ADOPCIÓN "MINISTERIO DE MENORES P/CARDOZO, JOAQUÍN URIEL, hace saber que ha dictado la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de agosto del 2013.-A la documentación presentada, agréguese en autos y téngase presente para su oportunidad.-En cumplimiento a lo dispuesto a fs 45 de autos , por Secretaria expídase los edictos ordenados con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS y BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA y librando y emplazando a la Sra. CARDOZO, SILVANA VERÓNICA para que comparezca en este Tribunal de Familia Sala I Vocalia III, sito en calle General Paz, N° 625 de esta Ciudad Capital, dentro del quinto (5°) día de notificado, bajo apercibimiento de tener por consentidas las presentes actuaciones.-El presente debe ser diligenciado EN FORMA EXENTA DE PAGO.-Notifíquese art. 155 del C.P.C.-FDO. DR. SERGIO CAU LOUREYRO-JUEZ HABILITADO-ANTE MI VICTORIA PARRADO-ESCRIBANA.-

26/28/30 AGO. S/C

DRA. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de tramite, en la Vocalia N° 9, de la Sala IIIRA. De la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el Exppte. N° **B-172271/07**, caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. B-116184/04: QUISPE MAURICIO C/GUTIÉRREZ ALDO ALFREDO, EMPRESA NUESTRA SRA. DE RÍO BLANCO" hace saber a la EMPRESA NUESTRA SEÑORA DE RÍO BLANCO el siguiente PROVEÍDO DE FS. 255: San Salvador de Jujuy, 30 octubre del 2012.-Atento el informe actuarial que antecede y las constancias de autos, conforme lo ordenado en el segundo apartado del art. 66 del C.P.C., declárase rebelde a la EMPRESA NTRA. SEÑORA DE RÍO BLANCO S.A., en los presentes actuados...Notifíquese por edicto.-Fdo.: Dra. NORMA BEATRIZ ISSA-Pte. de Trámite. Ante mí: Dra. NORA CRISTINA AIZAMA-Secretaria. Para tal efecto se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de tirada Local por tres veces en diez días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Julio de 2.013.-

14/21/28 AGO. LIQ. N° 113642 \$ 45.00

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Se hace saber que MARIA ROSA MENÉNDEZ, D.N.I. N° 24252.607 con domicilio en San Martín N° 1283 de esta Ciudad, ha transferido el Fondo de Comercio de la agencia de turismo SEASONS TOURS a SEASONG TOURS S.R.L, con idéntico domicilio. Para presentaciones se fija el domicilio de calle San Martín N° 1283 de S.S de Jujuy, Publicar edictos por 5 días en Boletín Oficial y diario local. Fdo. Apoderado Dr. Cesar Guillermo Farfán.-

28/30 AGO.02/04/06 SEPT. LIQ. N° 113694 \$ 60.00

Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 9, Secretaría N° 18, en el **Exppte. N° A-54712/12**, caratulado: Ejecutivo: Campos Reynaldo David c/ Báez Facundo Segundo", al señor Oficial de Justicia, le: ORDENA: Se constituya en domicilio denunciado del demandado, señor Facundo Segundo Báez, sito en Remedios de Escalada N° 154, Barrio 23 de Agosto de la ciudad de San Pedro de Jujuy y, con las formalidades de la ley, proceda a requerirle el pago de la suma de pesos cuatro mil seiscientos (\$ 4.600,00.-) en concepto de capital, con mas la de pesos dos mil trescientos (\$ 2.300,00.-) calculadas provisoriamente para responder por interés y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositario judicial al afectado, y en caso negativo, a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de la ley; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores. Acto seguido las citará de remate para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Asimismo les intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 del CPC) haciéndoles saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. Para el cumplimiento de lo ordenado queda Ud. facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio si fuese necesario. Dado, firmado y sellado en la Sala de mi Público Despacho, en San Pedro de Jujuy, a los trece días del mes de mayo de 2013. San Pedro de Jujuy, 13 de mayo de 2013. I.- Atento los informes producidos por la Policía de la Provincia, Juzgado Electoral y lo solicitado en el escrito que antecede, librese mandamiento de requerimiento de pago por edictos (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en un diario local y el Boletín Oficial. II.- Notifíquese. "Fdo. Dr. Hugo César Moisés Herrera-Juez-Ante mí -Dra. Lilian Inés Conde -Secretaria.-

28/30 AGO.02/ SEPT. LIQ. N° 113697 \$ 60.00

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Exppte. N° 2043/12**, Caratulado: "ACTUACIONES REMITIDAS POR EL JUZGADO DE

INSTRUCCIÓN PENAL N° 2-SECRETARÍA N° 4 REFERENTE A EXPTE. 550/06, CARATULADO: "PÉREZ BARROSO ANDREA P.S.A ESTAFA. GARAY HUGO MANUEL P.S.A. PARTÍCIPE DE ESTAFA .CIUDAD" Ex Expte. N° 85/07-Juzgado Penal N° 2-Secretaría N° 3", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva, expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE AGOSTO DE 2013. AUTOS Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos por el término de tres veces en cinco días contados a partir de la última publicación a la imputada ANDREA PÉREZ BARROSO, para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejare de comparecer sin causa debidamente justificada, ello de conformidad con lo previsto por el Artículo 140 del Código Procesal Penal .2.-Notifíquese, hágase saber, protocolícese, etc.- FDO: DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ .ANTE MI DR. RICARDO GRISETTI PROSECRETARIO".-ACTUARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 1 DE CAUSAS, 07 DE AGOSTO DE 2013.-

21/26/28 AGO. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 N° 1, de la Provincia de Jujuy; en el **Expte. N° 5232/12**, Caratulado: "SALAS ADRIÁN CUPERTINO: p.s.a de Abuso Sexual en Tilcara", ex expte n° 921/10 del ex Juzgado de Instrucción N° 2- Secretaría N° 4 (Sumario Policial N° 15.351-S-10); de conformidad a lo dispuesto por el artículo 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar al llamado ADRIÁN CUPERTINO SALAS, cuyo domicilio/s y paradero se ignora/n que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2013.-Y VISTOS:...CONSIDERANDO:...RESUELVE:1.-**Citar** por edictos a ADRIÁN CUPERTINO SALAS, sin sobrenombre ni apodo, argentino, de 43 años de edad, soltero, jornalero domiciliado en la localidad de Yala Monte Carmelo, Departamento de Tilcara, Provincia de Jujuy, República Argentina, nacido el 17 de septiembre de 1969 en la ciudad de Ledesma, Departamento de Ledesma, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, hijo de Calixto Salas (v) y de Benancia Sosa (f) D.N.I N° 21.007.720, prontuario N° 226.059 S.S ; para que este a derecho en la causa que se le sigue, dentro de los cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparencia.-(Artículo 140 del Código Procesal Penal). II).-Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez ante mí Dra. Silvina Liliana Checa-Secretaria". Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial Secretaria del Juzgado de Instrucción de causas Ley 3584 N° 1; 09 de Agosto de 2013.-

21/26/28 AGO. S/C

Dra. M. CRISTINA LOBO, Juez en lo Civil y Comercial de Primer Instancia N° 6-Secretaría N° 12, en el **EXPTE. N° B-256.320/11** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: INTIHUACA S.A. c/CORREGIDOR, MARIA LAURA Y RODOLFO FRANCISCO SUBELZA" **cita y emplaza** a los demandados Sra. MARIA LAURA CORREGIDOR DNI N° 31.716.485 y el Sr. RODOLFO FRANCISCO SUBELZA DNI 31.228.684, para que en el termino de CINCO DÍAS contados a partir de la presente notificación, comparezcan ante este Juzgado Civil y Comercial de Primer Instancia N° 6-Secretaría N° 12, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no, firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 6/8 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 475 del C.P.C. Como recaudo legal se transcribe el proveído que así lo ordena: San Salvador de Jujuy, 01 de Marzo del 2013.-Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C. y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 11 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndose saber al accionado que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 del C.P.C.).-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113676 \$ 60.00

Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR-Agente Fiscal N° 8 Habilitado, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-34923/13** RECARATULADO: "LOZANO EDUARDO, CONDORÍ ANDRÉS Y PERSONAS A ESTABLECER P.S.A DE USURPACIÓN CIUDAD" (SP N° 4518/13), de conformidad a lo dispuesto por el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar a la persona de Eduardo Elías Lozano, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto:"Salvador de Jujuy, 15 de agosto del 2.013.-Atento a las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy y lo diligenciado en esta causa, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado Eduardo Elías Lozano, argentino, mecánico, 27 años de edad, con domicilio denunciado en autos en calle Las Corzuelas N° 768 del B° Chijra de esta ciudad; D.N.I. N° 32.001.128; por lo que corresponde **Citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa, ante esta Fiscalía de Investigación N° 8 sita en calle Urquiza N° 462 de esta Ciudad , en el término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última Publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del Código Procesal Penal, Bajo Apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.).- Fdo.: Dr. MIGUEL ÁNGEL LEMIR Agente Fiscal Ante Mí: Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola-Ayte. de Fiscal".-PUBLIQUESE POR TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL. SIN CARGO. Secretaria, 15 de Agosto del 2013.-

26/28/30 AGO. S/C

DRA. MARIA DEL ROSARIO HINOJO-Juez de Menores N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° 091/11** Caratulada: "PACHECO, DIEGO MAXIMILIANO: P.S.A. RETENCIÓN INDEBIDA. CIUDAD"; de conformidad a lo establecido en el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede a Notificar al imputado Diego Maximiliano Pacheco, que en la causa de referencia se dictó la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Agosto de 2013. AUTOS Y VISTO: CONSIDERANDO: RESUELVE: 1.-**Citar** por Edictos por Tres veces en Cinco Días, en el Boletín Oficial, al imputado PACHECO, DIEGO MAXIMILIANO, de nacionalidad Argentina, alfabeto, nacido el día 04/08/1993 en la ciudad de Salta, D.N.I N° 37.720.208, últimos domicilios conocidos en calle Puya Puya N° 286 del B° San Pedrito o calle Triunvirato N° 546 del B° San Francisco ambos de esta ciudad; para que se presente a estar a derecho, ante éste Juzgado de Menores N° 3 Secretaría Penal y Contravencional, en el término de Cinco días a partir de está última publicación; Bajo Apercibimiento de declarar la rebeldía del nombrado en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada, conforme lo establecido por el art. 140 del C.P.P 2.- Protocolizar, notificar, Hacer saber, etc. Fdo Dra. Maria del Rosario Hinojo-Juez de Menores N° 3 Dra. Daniela P. Paoloni- Secretaria Penal y Contravencional." Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, tres veces en cinco días. Secretaria Penal y contravencional: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2013.-

28/30 AGO.02/ SEPT. S/C

DR. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI, JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE CAUSAS LEY N° 3584 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, EN EL **EXPTE. N° 1250/11**, Ex Expte N° 1295/10 del Ex Juzgado de Instrucción en el Penal N° 02-Secretaria N° 03 caratulada: "BURGOS, VÍCTOR MARCIAL p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO", ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva expresa: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DE AGOSTO DE 2013.- Y VISTOS:.....-Y CONSIDERANDO:.....-RESUELVO: 1º.-) **Citar** por Edictos al imputado BURGOS, VÍCTOR MARCIAL, para que se presente a designar abogado defensor y tomar conocimiento de la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del C.P.P.-2.-) Publicar por TRES VECES en CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.-3º.-) Protocolizar, hacer saber, notificar.-Fdo. Dr. FRANCISCO JAVIER AROSTEGUI-Juez y por ante mí DR. RICARDO ALBERTO GRISETTI (H), Prosecretario. PUBLIQUESE SIN PREVIO PAGO POR EL TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL.-SECRETARÍA, 14 DE AGOSTO DE 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 SECRETARIA N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° C-000841/13, caratulado "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: CLARA ESTHER RUIZ "Cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **CLARA ESTHER RUIZ** con D.N.I. N° 4.168.502.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. GUSTAVO MARCELO IBARRA. San Salvador de Jujuy, 02 del mes de Agosto de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113657 \$ 35.00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-5662/13; Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: de LLAMPA JACINTO", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JACINTO LLAMPA D.N.I. N° 10.384.720**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo-San Salvador de Jujuy, 14 de Junio 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113664 \$ 35.00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-256517/11; Sucesorio Ab-Intestato: MALDONADO MÉNDEZ SEBASTIÁN, RÍOS HERRERA CLARA. Cita y Emplaza" por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **MALDONADO MÉNDEZ SEBASTIÁN, RÍOS HERRERA CLARA**.-Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín oficial y un diario local.-Secretaria N° 1 Dra. María Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113667 \$ 35.00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-7217/13; Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: de LIQUIN JUAN ÁNGEL”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **JUAN ÁNGEL LIQUIN D.N.I. N° 11.284.675**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113669 \$ 35,00

DR. JUAN PABLO CALDERÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, de la PROVINCIA DE JUJUY; en Expte N° B-007589/13; Sucesorio Ab-Intestato: SOLÍS NORA DEL ROSARIO y Emplaza” por TREINTA DÍAS, a herederos y/o acreedores de **SOLÍS NORA DEL ROSARIO**.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días, edictos en el Boletín oficial y en un diario local.-Secretaria N° 1 Dra. María Cecilia Farfán. Prosecretaria. San Salvador de Jujuy, 12 de Julio de 2013.-

21/26/28 AGO. LIQ. N° 113668 \$ 35,00

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 1, en el Expediente N° 264.985/11 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: DAMIANA MARTA GASPAS CHOQUE. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Doña **DAMIANA MARTA GASPAS CHOQUE D.N.I. N° 92.295.129**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación por TRES VECES en CINCO DÍAS. Secretaria Dra. María Cecilia Farfán. San Salvador de Jujuy, 31 de Julio de 2013.

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113674 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **ANTONIO FRANCISCO FAUS**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local. Ante mí DRA. MARIANA REBECA ROLDAN-PRO-SECRETARIA TÉCNICA JUDICIAL-SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de Julio de 2.013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113670 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HÁBILES a herederos y/o acreedores del Sr. **JAK LUIS ARMONÍA D.N.I. N° 7.271.521** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Sra. NORMA RAFACH DE ALFONSO.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113673 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **MATEOS, JORGE ALEJANDRO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES (3) en CINCO (5) DÍAS.-Secretaria: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto del 2.013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113687 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: **BALTAZAR ORTIZ y/o BALTAZAR ORTIZ FERNÁNDEZ**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS. San Salvador de Jujuy 14 de Julio de 2013.-

26/28/30 AGO. LIQ. N° 113684 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° A-64795/92, Caratulado: Sucesorio MARCOS CHOQUE, LUCIANO y de OLIVERA CASTILLO, RUPERTA”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **LUCIANO, MARCOS CHOQUE D.N.I. N° 10.616.325 y de RUPERTA, OLIVERA CASTILLO, C.I.POLIC. PCIA. 130.815**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA: DRA. MARIANA DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2013.

26/28/30 AGO. LIQ. N° 1136 92 \$ 35,00

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en el Expte. N° B-231531/11, Caratulado: Sucesorio AB-INTESTATO: de VACA FRANCISCO ANTENOR”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a herederos y acreedores de **FRANCISCO ANTENOR VACA D.N.I. N° 7.270.179**-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. SECRETARIA: DRA. MARIANA DRAZER. SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Agosto de 2013.

26/28/30 AGO. LIQ. N° 1136 91 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ÁNGELA FAYOS**. Publíquese en el Boletín Oficial, y en un diario Local por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde. San Pedro de Jujuy, 12 de Julio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113702 \$ 35,00

“JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° C-7299/13; Caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: de GERONIMO LUCRECIA”; cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **LUCRECIA GERONIMO D.N.I. N° 6.471.352**, por el término de Treinta días, a partir de la última publicación. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo- San Salvador de Jujuy, 12 de Julio 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113696 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, de la Provincia de Jujuy en el expte. C.004556/13, caratulado: “SUCESORIO AB-INTESTATO: DE IÑIGUEZ, IRMA ARCELIA DEL VALLE”, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IRMA ARCELIA DEL VALLE IÑIGUEZ, D.N.I. N° 6.391.890**. Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, y un Diario Local. Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco -San Salvador de Jujuy, 04 Julio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113704 \$ 35,00

Juzgado de primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **RAFAEL RODRÍGUEZ D.N.I. N° 7.022.441**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra.Teresa Lewin Nakamura.-Secretaria habilitada San Salvador de Jujuy, 29 de Julio 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113703 \$ 35,00

El Juzgado de Primera Instancia en la Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-004413/13. Sucesorio Ab Intestato de VILCA NELIDA y otros. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los Sres. **NELIDA SIRILA VILCA, EPITACIO VILCA D.N.I. 8.202.664; CLEMENTINA CHACON D.N.I. 9.631.643 y GLADYS MÁXIMA VILCA D.N.I. N° 5.009.581**. Publíquense por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario local. Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura. San Salvador de Jujuy 30 de Julio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113700 \$ 35,00

Juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NICANDRO PRESENTACIÓN DIONICIO D.N.I. N° 7.279.188**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra.Teresa Lewin Nakamura.-Secretaria habilitada San Salvador de Jujuy, 07 de Agosto 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113699 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NIETO MANUEL ERNESTO**.-Publíquese en el Boletín Oficial, y en un Diario Local por tres veces en cinco días Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 04 de Junio de 2013.-

28/30 AGO.02 SEPT. LIQ. N° 113706 \$ 35,00

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de la **SRA APOLONIA ALEJANDRA FERNÁNDEZ D.N.I. N° 1.956.117**. Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.-San Salvador de Jujuy, 08 de Agosto de 2013.-

28/30 AGO. 02 SEPT. LIQ. 113713 \$ 35,00